

Aprueba convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada**, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1557

**SANTIAGO, 15 DE ABRIL DE 2015**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley Nº 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo Nº 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y



### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SEDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

  
RPH/ROG/JTR/RLG/JSQ  
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
4. División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
5. División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
6. Jefa de la División Programática de SENDA.
7. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adultos)
8. **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada.** (Dirección: José Manuel Infante Nº 2240, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago).
9. Dirección Regional Metropolitana de SENDA
10. Partes y Archivo SENDA.

S-3882/15

2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3. Que, la Ley N° 20.603, entre otras disposiciones, introduce modificaciones a la Ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. En virtud de estas modificaciones, se establece un conjunto de penas sustitutivas a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, entre las que se encuentran las penas sustitutivas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva.

4. Que, la libertad vigilada, consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. La libertad vigilada intensiva, a su turno, consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

5. Que, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 18.216, introducido por la Ley N° 20.603, junto con la imposición de las condiciones establecidas en el artículo 17, si el condenado presentare un consumo problemático de drogas o alcohol, el tribunal deberá imponerle, en la misma sentencia, la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación de dichas sustancias. La obligación de someterse a un tratamiento podrá consistir en la asistencia a programas ambulatorios, la internación en centros especializados o una combinación de ambos tipos de tratamiento. El plazo de la internación no podrá ser superior al total de tiempo de la pena sustitutiva, lo que deberá enmarcarse dentro del plan de intervención individual aprobado judicialmente.

6. Que, la Ley N° 20.603, constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer el tratamiento obligado para personas adultas con consumo problemático de alcohol y drogas. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena y su cumplimiento es controlado por un delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por un juez, a través de audiencias de seguimiento.

En efecto, de acuerdo al artículo 17 bis ya referido en el considerando anterior, habiéndose decretado la obligación de someterse a tratamiento, el delegado informará mensualmente al Tribunal respecto del desarrollo del mismo. El juez efectuará un control periódico del cumplimiento de esta condición, debiendo citar bimestralmente a audiencias de seguimiento durante todo el período que dure el tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.216.

7. Que, este Servicio, en conjunto con el Ministerio de Salud, se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que ingresan a un programa de tratamiento con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

8. Que, en este contexto, se ha determinado la necesidad de instalación, en diversas localidades del país, de programas de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas especializados para personas condenadas a la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, tanto ambulatorios

como residenciales, que brinden una atención integral y oportuna a esta población, que considere las variables asociadas al compromiso delictual como aspectos metodológicos específicos del contexto obligado, que cuenten con equipamiento e implementación adecuada, y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población.

9. Que, el **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada** cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado de tratamiento bajo supervisión judicial. Asimismo, cuenta con una ubicación urbana dentro de la comuna de Ñuñoa y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile. Dispone, además, de condiciones de infraestructura necesarias para la inserción de un programa de tratamiento con las características y cantidad de usuarios y usuarias requeridas. Posee, en este mismo sentido, una sólida red de apoyo a la intervención, especialmente respecto a las necesidades de integración social de usuarios y usuarias.

10. Que, en consideración de lo antes expuesto, la superioridad de este Servicio, atendida la naturaleza de la negociación, ha determinado que el proyecto de tratamiento denominado "**Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", que se implementará en la comuna de Ñuñoa, sea ejecutado por el **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada** que cuenta con experiencia suficiente en tratamiento de personas que presentan consumo problemático de sustancias y que ha entregado una propuesta concordante con los requerimientos técnicos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga alguna de las penas sustitutivas ya indicadas.

La propuesta del **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada** responde, en este mismo sentido, a la especificidad de la oferta de tratamiento requerida, teniendo un enfoque de intervención apropiado al contexto obligado, a la consideración de la variable delito y su posible interacción con la problemática del consumo, y a la alta exigencia de coordinación con tribunales, delegados de Gendarmería de Chile y otras instancias vinculadas con el cumplimiento de las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

11. Que, como consecuencia de lo expuesto, con fecha **24 de febrero de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada**, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la implementación del Proyecto de tratamiento denominado "**Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**".

12. Que, dando cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio señalado en el considerando anterior, y con el objeto de garantizar la efectiva utilización de los recursos, el **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de una Póliza de Seguro N° 01-56-09778, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. tomada a favor de este Servicio por un monto de 437 Unidades de Fomento, con vigencia desde el 23 de febrero de 2015 hasta el 31 de agosto de 2015, en la cual mediante endoso N° 001 de la misma compañía aseguradora, de fecha 14 de abril de 2015, se deja constancia que el monto en pesos asegurado asciende a la cantidad de \$10.760.840.-

13. Que, el acuerdo de voluntades señalado en el considerando decimosexto, debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito con fecha **24 de febrero de 2015**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada**, para la implementación del **“Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de \$10.760.840.- monto que este Servicio entregará al **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada**, y que se financiará con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-001** conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA.**

En Santiago de Chile, a 24 de febrero de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, el **CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA**, RUT N° 76.046.892-4, en adelante la “Entidad”, representado por don DANIEL FUENZALIDA FERDINAND, ambos con domicilio en José Manuel Infante N° 2240, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado

al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con un equipamiento e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de proyectos que contribuyan a la implementación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas, por ese motivo resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento ambulatorio especializado en comunas con altos índices delictivos, como lo es la comuna de Ñuñoa, considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la región metropolitana de acuerdo a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012.

Por otra parte, esta comuna cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales y para efectos de la implementación de un proyecto de Tratamiento Ambulatorio para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, el CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado, tratamiento bajo supervisión judicial, así como también ubicación urbana dentro de la comuna de Ñuñoa y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

## **SEGUNDO: OBJETIVO**

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante el año 2015 del Proyecto denominado "**Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", en adelante denominado también "el proyecto", para lo cual SENDA colaborará financieramente con CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA.

El objetivo general del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Ambulatorio dirigido a esa población, complementario al de población general.

En tal sentido las partes dejan constancia que el programa de tratamiento ambulatorio tendrá su domicilio en calle José Manuel Infante N°2240, comuna de Ñuñoa.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.
- 6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud.

Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA a SENDA.

## **TERCERO: DURACIÓN**

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Proyecto y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a

partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 31 de mayo de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

#### **CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO**

El monto que deberá entregar SENDA, a CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, ascenderá a la suma única y total de **\$10.760.840.-** (diez millones setecientos sesenta mil ochocientos cuarenta pesos) que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, **\$10.760.840.-** y con una vigencia mínima hasta el día **31 de agosto de 2015**.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: ***"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"***.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto

#### **QUINTO: OBLIGACIONES**

CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA se obliga a ejecutar el programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en modalidad ambulatoria, en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el **31 de mayo de 2015**, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá encontrarse dentro de la comuna de Ñuñoa y deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente contrato de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima del presente acuerdo de voluntades.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición del CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente contrato, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

#### **SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES**

Las partes dejan constancia que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**" el que firmado por el representante legal de la CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

#### **SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES**

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA.

#### **OCTAVO: INFORME**

CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro de los **10 días siguientes**, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida



- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Para la aprobación del referido informe de ejecución del proyecto, SENDA deberá haber realizado, a lo menos, una visita de inspección al domicilio donde se implementa el programa. De esta visita se levantará un acta en la que se deberá dejar constancia del estado de las instalaciones del programa, especialmente en lo que se refiere a equipamiento. En el evento que la Entidad solicite cambio de domicilio, en los términos del párrafo segundo de la cláusula quinta del presente documento, SENDA deberá tener en especial consideración las conclusiones consignadas en la mencionada acta.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA deberá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

#### **NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS**

CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos, a más tardar el **5 de junio de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes al anticipo, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **31 de mayo de 2015**.

## **DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO**

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del proyecto.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado.
- f) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el "Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.
- g) Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del primer informe de que trata la cláusula octava la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava de este instrumento.
- h) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en clausula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comuniquen el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciera la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

## **DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION**

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA**

La personería de don Daniel Fuenzalida Ferdinand para actuar en representación del Centro de Salud Mental Contradicción Limitada, consta en la inscripción social de fojas 51819 número 32118 del Registro de Comercio de Santiago de 2014.

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder del CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Firman: Daniel Fuenzalida Ferdinand. Representante Legal. Centro De Salud Mental Contradicción Limitada. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Drogas Y Alcohol, Senda.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**LIDIA AMARALES OSORIO  
DIRECTORA NACIONAL (TP)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 548  
FECHA 15-04-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	1557
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Centro de Salud Mental Contradicción Ltda., para la implementación de un "Programa de tratamiento de Consumo Problemático de alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	41.403.518.000
<b>Comprometido</b>	33.935.224.788
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	10.760.840
<b>Saldo Disponible</b>	7.457.532.372



*[Handwritten Signature]*  
**JORGE TORO REVECO  
JEFE DE FINANZAS**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA.**

En Santiago de Chile, a 24 de febrero de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, el **CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA**, RUT N° 76.046.892-4, en adelante la "Entidad", representado por don DANIEL FUENZALIDA FERDINAND, ambos con domicilio en José Manuel Infante N° 2240, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con un equipamiento e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de proyectos que contribuyan a la implementación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas, por ese motivo resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento ambulatorio especializado en comunas con altos índices delictivos, como lo es la comuna de Ñuñoa, considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la región Metropolitana de acuerdo a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012.

Por otra parte, esta comuna cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales y para efectos de la implementación de un proyecto de Tratamiento Ambulatorio para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, el CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado, tratamiento bajo supervisión judicial, así como también ubicación urbana dentro de la comuna de Ñuñoa y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

## **SEGUNDO: OBJETIVO**

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante el año 2015 del Proyecto denominado "**Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", en adelante denominado también "el proyecto", para lo cual SENDA colaborará financieramente con CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA.

El objetivo general del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Ambulatorio dirigido a esa población, complementario al de población general.

En tal sentido las partes dejan constancia que el programa de tratamiento ambulatorio tendrá su domicilio en calle José Manuel Infante N°2240, comuna de Ñuñoa.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.
- 6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud.

Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA a SENDA.

### **TERCERO: DURACIÓN**

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Proyecto y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 31 de mayo de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

### **CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO**

El monto que deberá entregar SENDA, a CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, ascenderá a la suma única y total de **\$10.760.840.-** (diez millones setecientos sesenta mil ochocientos cuarenta pesos) que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo

aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, **\$10.760.840.-** y con una vigencia mínima hasta el día **31 de agosto de 2015**.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: ***"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"***.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto

#### **QUINTO: OBLIGACIONES**

CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA se obliga a ejecutar el programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en modalidad ambulatoria, en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el **31 de mayo de 2015**, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá encontrarse dentro de la comuna de Ñuñoa y deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente contrato de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima del presente acuerdo de voluntades.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición del CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente contrato, se deja constancia que las



obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

#### **SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES**

Las partes dejan constancia que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**" el que firmado por el representante legal de la CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

#### **SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES**

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA.

#### **OCTAVO: INFORME**

CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro de los **10 días siguientes**, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Para la aprobación del referido informe de ejecución del proyecto, SENDA deberá haber realizado, a lo menos, una visita de inspección al domicilio donde se implementa el programa. De esta visita se levantará un acta en la que se deberá dejar constancia del estado de las instalaciones del programa, especialmente en lo que se refiere a equipamiento. En el evento que la Entidad solicite cambio de domicilio, en los términos del párrafo segundo de la cláusula quinta del presente documento, SENDA deberá tener en especial consideración las conclusiones consignadas en la mencionada acta.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el

respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA deberá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

#### **NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS**

CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos, a más tardar el **5 de junio de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes al anticipo, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **31 de mayo de 2015**.

#### **DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO**

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del proyecto.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado.

f) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el "Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.

g) Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del primer informe de que trata la cláusula octava la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava de este instrumento.

h) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en cláusula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciera la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION**

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA**


La personería de don Daniel Fuenzalida Ferdinand para actuar en representación del Centro de Salud Mental Contradicción Limitada, consta en la inscripción social de fojas 51819 número 32118 del Registro de Comercio de Santiago de 2014.

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder del CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

	
<b>DANIEL FUENZALIDA FERDINAND</b>	<b>LIDIA AMARALES OSORIO</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>DIRECTORA NACIONAL (TP)</b>
<b>CENTRO DE SALUD MENTAL</b>	<b>SERVICIO NACIONAL PARA LA</b>
<b>CONTRADICCIÓN LIMITADA</b>	<b>PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL</b>
	<b>CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,</b>
	<b>SENDA</b>



**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

N°251

**CERTIFICADO DE DEUDA**

Jeanina Cañas Moraga, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION LTDA.

RUT de la Entidad : 76.046.892.4

A la fecha de hoy, 31 de Marzo de 2015, no registra saldo con este Servicio.

  
*Jeanina Cañas Moraga*  
**JEANINA CAÑAS MORAGA**  
Jefa Unidad de Contabilidad

Santiago, Marzo de 2015

**REGISTRO S-3482/15**

Cartera Contable				
Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Desde 01/01/2015	al 31/03/2015	Fecha 31/03/2015
		En Peso chileno	Tipo	Hora 18 : 20 : 3
		Tipo de Moneda Nacional		
		Condición RUT Principal		
RUT PRINCIPAL	NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	
Cuenta	Nombre de Cuenta			
76046892-4	CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LTDA.	16,964,618	0	
92101	DEBE-Garantias Recibidas de Seriedad de la Oferta	0	4,471,418	
92102	HABER-Responsabilidad por Garantias de Seriedad de la Oferta	0	(4,471,418)	
12106030105	Convenios de Tratamiento y Rehabilitación Años Anteriores	16,964,618	0	
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes	0	0	

# CBRS


Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 4288 número 2831 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009 correspondiente a la sociedad "Centro de Salud Mental Contradicción Limitada", que los socios le hayan puesto término al 15 de enero de 2015.

Santiago, 16 de enero de 2015.



Carátula: 9302637

LP



Cód. de verificación: cvn-8df26d-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Centro de Salud Mental Contradicción Limitada", y que rola a fojas 4288 número 2831 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 15 de enero de 2015.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 16 de enero de 2015.



**Carátula: 9302640**

Centro de Salud Mental Contradicción Limitada



Código de verificación: 8df270-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

PV/PV

Nº 2831

CONSTITUCION

CENTRO DE SALUD

MENTAL

CONTRADICCION

LIMITADA

Rep: 2884

C: 3474079

19	Santiago, veintiséis de Enero del año dos mil
20	nueve.- A requerimiento de don Eleodoro Antonio
21	Fuenzalida, procedo a inscribir lo siguiente: JUAN
22	KADIS HAIQUEL, Notario Titular San Miguel, Gran
23	Avenida José M. Carrera dos mil quinientos
24	treinta y seis, certifico: Por escritura pública
25	hoy, ante mí: VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT,
26	Camino Santa Amelia, parcela trece, Talagante, y
27	ELEODORO ANTONIO FUENZALIDA CAMPOS, Camino
28	Antiguo a Valparaíso tres mil quinientos parcela
29	veintitrés, Padre Hurtado, ambos de paso en ésta,
30	

constituyeron sociedad comercial responsabilidad  
1 limitada. Razón social: "CENTRO DE SALUD MENTAL  
2 CONTRADICCIÓN LIMITADA", pudiendo usar el nombre  
3 de fantasía de "CONTRADICCIÓN LTDA." Domicilio:  
4 La ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales  
5 o agencias que establezca en resto país o  
6 extranjero. Objeto: Centro de salud y tratamiento  
7 mental; estudio, construcción, instalación y  
8 funcionamiento de comunidades terapéuticas, ya sea  
9 por cuenta propia o ajena y de otro cualquier tipo  
10 de establecimientos similares; la prestación de  
11 servicios de prevención y rehabilitación a personas  
12 con adicciones, como dar charlas, exposiciones,  
13 seminarios de divulgación y prevención relativas al  
14 giro indicado y todo lo relacionado con ello;  
15 efectuar inversiones en otras sociedades de  
16 capital, de personas o tomar parte en negocios  
17 cualquiera que estos sean, incluso bajo la  
18 modalidad de asociaciones o cuentas en  
19 participación en bienes muebles o inmuebles y todo  
20 acto de comercio y, en general, desarrollar toda y  
21 cualquier actividad que acuerden los socios.  
22 Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a  
23 ambos socios en forma conjunta, con amplias  
24 facultades, establecidas pacto social extractado.  
25 Capital: diez millones de pesos, aportados así:  
26 VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, cinco millones  
27 de pesos, equivalentes al cincuenta por ciento del  
28 capital social, que entera con un millón de pesos,  
29 en este acto, en dinero efectivo, al contado, ya  
30

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

ingresado a la caja social y el saldo lo aportará

1	en plazo de cinco años contados desde esta fecha,
2	según necesidades sociales; y ELEODORO ANTONIO
3	FUENZALIDA CAMPOS, cinco millones de pesos,
4	equivalentes al cincuenta por ciento del capital
5	social, que entera con dos millones de pesos, en
6	este acto, en dinero efectivo, al contado, ya
7	ingresado a la caja social y el saldo lo aportará
8	en plazo de cinco años contados desde esta fecha,
9	según necesidades sociales. Utilidades y pérdidas:
10	Serán repartidas y soportadas respectivamente por
11	los socios a prorrata sus aportes.- Responsabilidad
12	Socios: Queda limitada al monto de sus aportes.
13	Duración: cinco años, a contar esta fecha,
14	renovable tácita y sucesivamente por períodos
15	iguales, si ningún socio manifiesta voluntad
16	ponerle término final período en curso, mediante
17	escritura pública que se inscribirá margen
18	inscripción social y se notificará otros socios
19	judicialmente forma personal o por avisos o forma
20	especial artículo cuarenta y cuatro C.P.C., con
21	anticipación de seis meses antes fin respectivo
22	período. Demás estipulaciones escritura extractada.
23	San Miguel, veintiuno de Enero de dos mil nueve.-
24	Hay firma ilegible.- El extracto materia de la
25	presente inscripción, queda agregado al final del
26	bimestre de Comercio en curso.
27	
28	
29	
30	

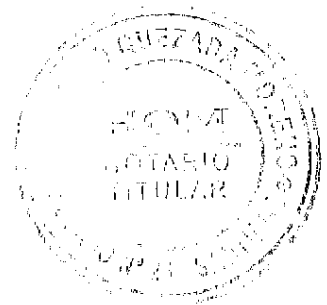
### **Continuación de Notas Marginales**

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 35161 número 23526 del año 2013. Por escritura pública de fecha 03 de Mayo 2013, otorgada en la Notaría de don Elías Jarufe R., se modificó la sociedad del centro.- Por cesión quedan como socios: Viviana B. Gutiérrez Torrent y Daniel E. Fuenzalida Ferdinand. Santiago, 7 de mayo de 2013.- Luis Maldonado C.-

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 51819 número 32118 del año 2014. Por escritura pública de fecha 4 de julio de 2014, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno, se modificó la del centro en el sentido que por cesión quedaron como socios: Daniel Ernesto Fuenzalida Ferdinand y Pamela Cifuentes Kofler. Se estableció administración. Santiago, 17 de julio de 2014.- Francisco Barriga.-

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 **NL.OT:359.710**

2  
3  
4 **MODIFICACION DE SOCIEDAD**

5 **\*\*\***

6 **“CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN**  
7 **LIMITADA”**

8 **=Ó=**

9 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
10 DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL  
11 SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO

12 **“CONTRADICCIÓN LTDA.”**

13 SANTIAGO, 15 ENE. 2016

14 **\*\*\***

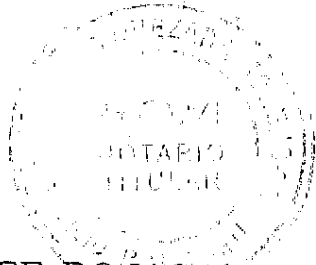


15 **EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Julio de dos mil catorce,**  
16 ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado,  
17 Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de  
18 Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos  
19 treinta y cinco, segundo piso, comparecen: Doña **VIVIANA**  
20 **BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT**, quien declara ser  
21 chilena, técnico en rehabilitación de drogas, casada y  
22 separada de bienes, cédula nacional de identidad número  
23 seis millones novecientos veintiocho mil trescientos  
24 veintiséis guión ocho, domiciliada en Avenida Calera de  
25 Tango, paradero dieciocho y medio, Condominio El Acacio y  
26 La Cruz, Parcela D- Tres, comuna de Calera de Talle,  
27 Región Metropolitana, y de paso en esta; Don **DANIEL**  
28 **ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND**, quien declara ser  
29 chileno, divorciado, comunicador audiovisual, cédula  
30 nacional de identidad número nueve millones quinientos  
ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho guión ocho,

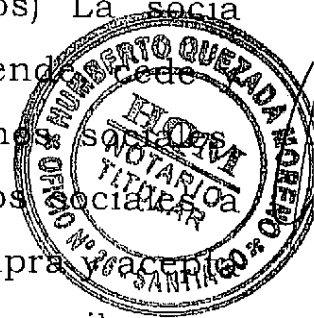


**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 Séptima Notaria de Santiago don ELIAS JARUFE ROJAS, la  
2 que se inscribió a fojas treinta y cinco mil ciento sesenta y  
3 uno, número veintitrés mil quinientos veintiséis, del  
4 Registro de Comercio de Santiago del año dos mil trece.- El  
5 extracto se publicó en el Diario Oficial el día ocho de mayo  
6 del año dos mil trece. **TERCERO:** Los actuales y únicos  
7 socios de "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN  
8 LIMITADA" ó "CONTRADICCIÓN LIMITADA", doña VIVIANA  
9 BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT y don DANIEL ERNESTO  
10 FUENZALIDA FERDINAND, por este instrumento los  
11 comparecientes vienen en modificar la presente sociedad en  
12 el siguiente sentido; Uno) La socia VIVIANA BÁRBARA  
13 GUTIÉRREZ TORRENT, vende, cede y transfiere, un noventa  
14 y ocho por ciento de sus derechos sociales, ascendentes al  
15 cuarenta y nueve por ciento de los derechos sociales a don  
16 DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, quien  
17 compra y acepta para sí.- El precio de la cesión es la suma  
18 de cuatro millones novecientos mil pesos, que el cesionario  
19 paga al cedente en este acto en dinero efectivo, quien  
20 declara recibir a su entera satisfacción. Dos) La socia  
21 VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, vende, cede  
22 transfiere, un dos por ciento de sus derechos sociales, ascendentes  
23 al uno por ciento de los derechos sociales a  
24 doña PAMELA CIFUENTES KOFLE, quien compra y acepta para sí.- El precio de la cesión es la suma de cien mil pesos,  
25 que la cesionaria paga al cedente en este acto en dinero  
26 efectivo, quien declara recibir a su entera satisfacción. En  
27 consecuencia, la sociedad queda formada por don DANIEL  
28 ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, con un noventa y  
29 nueve por ciento de los derechos sociales, ascendentes al  
30 noventa y ocho por ciento de los derechos sociales, y doña PAMELA CIFUENTES KOFLE, con un por ciento de los derechos sociales, ascendentes al uno por ciento de los derechos sociales.



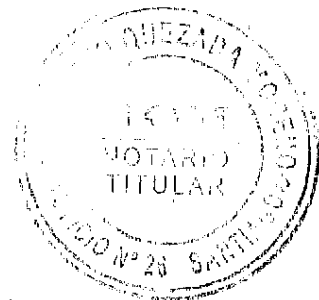
CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
DE LA COPIA ORIGINAL AUTÓGRAFA DEL  
SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO

SANTIAGO, 15 ENE. 2015

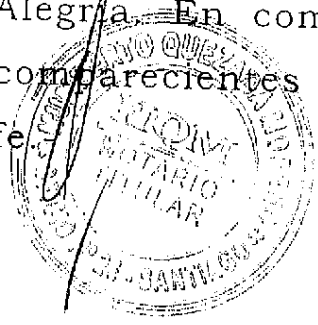


HQM

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 subinscripciones y anotaciones de rigor en los registros  
2 respectivos. Minuta redactada por el Abogado Alejandro  
3 Alegria. En comprobante y previa lectura, firman los  
4 comparecientes el presente instrumento. Di copia. Doy  
5 fe.



9  
10 *Viviana Bárbara Gutiérrez Torrent*  
11 **VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT**  
12 C.I.N°... *6.928.326-8*

<del>Revisión</del>
Copias <i>3</i>
Extractos
Derechos

14  
15 *Daniel Ernesto Fuenzalida Ferdinand*  
16  
17 **DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND**  
18 C.I.N°... *9.579.477*

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL  
SOLICITANTE LA CUAL HE DEVUELTO AL INTERESADO  
SANTIAGO, *15* EN *ENE* 2015

22  
23 *Pamela Cifuentes Kofler*  
**PAMELA CIFUENTES KOFLER**  
24 C.I.N°... *9.297.058-2*



29 **FIRMA Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE**  
30 **TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL**  
Santiago, - *9* *JUN* 2014  
HUMBERTO QUEZADA MORENO  
NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO  
(OFICIO N° 26)

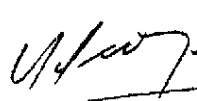

21.07.2014.

OT. 363.641.-

REF. N° 7809.-

### EXTRACTO

**HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos N° 835, 2º piso, CERTIFICA: Por escritura pública hoy, ante mí, Sres. **VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT**, domiciliada en Avenida Calera de Tango, paradero dieciocho y medio, Condominio El Acacio y La Cruz, Parcela D-Tres, comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana; **DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND**, domiciliado en Avenida Las Perdices N° 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, y **PAMELA CIFUENTES KOFLER**, domiciliada en Avenida Las Perdices N° 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "**CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA**", nombre fantasía "**CONTRADICCIÓN LTDA.**", constituida por escritura pública de fecha 21 de Enero del año 2009, otorgada ante Notario Público Titular de San Miguel, don **JUAN KADIS HAIQUEL**, extracto inscrito a fojas 4.288 N° 2.831 Registro Comercio Santiago año 2009, publicado Diario Oficial de fecha 31 de enero del año 2009. Modificaciones consisten: 1) **VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT**, vende, cede y transfiere, un 98% de sus derechos sociales, ascendentes al 49% de los derechos sociales a **DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND**, quien los compra y acepta para sí. Precio cesión: \$4.900.000.- pagado. 2) **VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT**, vende, cede y transfiere, un 2% de sus derechos sociales, ascendentes al 1% de los derechos sociales a **PAMELA CIFUENTES KOFLER**, quien los compra y acepta para sí. Precio cesión: \$100.000.- pagado. Consecuencia, sociedad queda formada por **DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND**, con 99% de derechos sociales y **PAMELA CIFUENTES KOFLER**, con 1% de derechos sociales. 3) Administración, Representación y Uso Razón Social, corresponderá exclusivamente a **DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND**. En lo no modificado, socios dejan íntegra y plenamente vigentes estipulaciones contrato social primitivo y sus modificaciones, especialmente que limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de julio del 2014. H. Quezada M.



CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL SOLICITANTE LA CUYA HE DEVUELTO AL INTERESADO

SANTIAGO, 15 ENE. 2015



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) con el código de verificación indicado junto a estas líneas.



## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**  
DE SOCIEDAD **CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION**  
**LIMITADA**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)

**HUMBERTO QUEZADA MORENO** CON

FECHA **4 DE JULIO DEL AÑO 2014**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **37013**

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS **51819** NUMERO **32118** DEL AÑO **2014**

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS **4288** NUMERO **2831** DEL AÑO **2009**

DERECHOS: \$ **12.400=**

SANTIAGO, 17 DE JULIO DEL AÑO 2014



CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL  
SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO

SANTIAGO, 5 ENE. 2015



MZ/MD

N° 32118

MODIFICACION

CENTRO DE SALUD  
MENTAL CONTRA-  
DICCION LIMITA-  
DA

Rep: 37013

C: 8715887

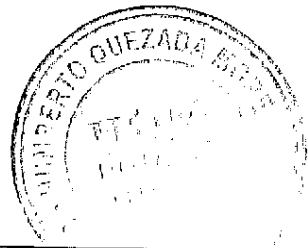
Santiago, diecisiete de Julio del año dos mil

1 catorce.- A requerimiento de don Erwin Ruedlin-  
2 ger Seguel, procedo a inscribir lo siguiente:  
3 HUMBERTO QUEZADA MORENO, Notario Titular 26ª No-  
4 taría Santiago, Huérfanos NRO. 835, 2º piso,  
5 CERTIFICA: Por escritura pública hoy, ante mí,  
6 Sres. VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, domici-  
7 liada en Avenida Calera de Tango, paradero die-  
8 ciocho y medio, Condominio El Acacio y La Cruz,  
9 Parcela D-Tres, comuna de Calera de Tango, Re-  
10 gión Metropolitana; DANIEL ERNESTO FUENZALIDA  
11 FERDINAND, domiciliado en Avenida Las Perdices  
12 NRO. 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región  
13 Metropolitana, y PAMELA CIFUENTES KOFLER, domi-  
14 ciliada en Avenida Las Perdices NRO. 0123, casa  
15 3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, mo-  
16 dificaron sociedad de responsabilidad limitada  
17 "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA",  
18 nombre fantasía "CONTRADICCIÓN LTDA.", consti-  
19 tuida por escritura pública de fecha 21 de Enero  
20 del año 2009, otorgada ante Notario Público Ti-  
21 tular de San Miguel, don JUAN KADIS HAIQUEL, ex-  
22 tracto inscrito a fojas 4.288 NRO. 2.831 Regis-  
23 tro Comercio Santiago año 2009, publicado Diario  
24 Oficial de fecha 31 de enero del año 2009. Modi-  
25 ficaciones consisten: 1) VIVIANA BÁRBARA GUTIÉ-  
26 RREZ TORRENT, vende, cede y transfiere, un 98%  
27 de sus derechos sociales, ascendentes al 49% de  
28 los derechos sociales a DANIEL ERNESTO FUENZALI-  
29 DA FERDINAND, quien los compra y acepta para sí.

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL  
SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO

SANTIAGO, 15 ENE. 2015





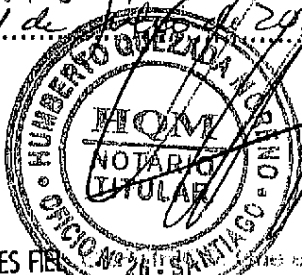
## SECCIÓN SOCIEDADES

### MODIFICACIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**797709** CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA.

HUMBERTO QUEZADA MORENO, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos N° 835, 2º piso, CERTIFICA: Por escritura pública hoy, ante mí, Sres. VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, domiciliada en Avenida Calera de Tango, paradero dieciocho y medio, Condominio El Acacio y La Cruz, Parcela D- Tres, comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana; DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, domiciliado en Avenida Las Perdices N° 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, y PAMELA CIFUENTES KOFLER, domiciliada en Avenida Las Perdices N° 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA", nombre fantasía "CONTRADICCIÓN LTDA.", constituida por escritura pública de fecha 21 de Enero del año 2009, otorgada ante Notario Público Titular de San Miguel, don JUAN KADIS HAIQUEL, extracto inscrito a fojas 4.288 N° 2.831 Registro Comercio Santiago año 2009, publicado Diario Oficial de fecha 31 de enero del año 2009. Modificaciones consisten: 1) VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, vende, cede y transfiere, un 98% de sus derechos sociales, ascendentes al 49% de los derechos sociales a DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, quien los compra y acepta para sí. Precio cesión: \$4.900.000.- pagado. 2) VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, vende, cede y transfiere, un 2% de sus derechos sociales, ascendentes al 1% de los derechos sociales a PAMELA CIFUENTES KOFLER, quien los compra y acepta para sí. Precio cesión: \$100.000.- pagado. Consecuencia, sociedad queda formada por DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, con 99% de derechos sociales y PAMELA CIFUENTES KOFLER, con 1% de derechos sociales. 3) Administración, Representación y Uso Razón Social, corresponderá exclusivamente a DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND. En lo no modificado, socios dejan íntegra y plenamente vigentes estipulaciones contrato social primitivo y sus modificaciones, especialmente que limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de julio del 2014. H. Quezada M.

CERTIFICO: Que el presente documento corresponde a la publicación aparecida en la Edición Web del Diario Oficial, de la fecha, N° y página, que en la misma aparecen, Santiago, 21 de Julio de 2014.



CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL AL ORIGINAL, Y QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO N° 7809.- Santiago, 21 de Julio de 2014.

SANTIAGO, 15 ENE. 2015



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en www.diariooficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento. cve: 797709

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 21 JUL 2014

HUMBERTO QUEZADA MORENO  
NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO  
(OFICIO N° 26)

COPIA AUTORIZADAS

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la Inscripción social de fojas 4288 número 2831 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009 correspondiente a la sociedad "Centro de Salud Mental Contradicción Limitada", que los socios le hayan puesto término al 15 de enero de 2015.

Santiago, 16 de enero de 2015.

Carátula: 9302637



Cód. de verificación: cvn-82726d-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Centro de Salud Mental Contradicción Limitada", y que rola a fojas 4288 número 2831 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 15 de enero de 2015.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 16 de enero de 2015.



**Carátula: 9302640**

Centro de Salud Mental Contradicción Limitada



Código de verificación: Bdf270-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°11.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

19	PV/PV	Santiago, veintiséis de Enero del año dos mil
20	N°2831	nueve.- A requerimiento de don Elsoodoro Antonio
21	CONSTITUCION	Fuenzalida, procedo a inscribir lo siguiente: JUAN
22	CENTRO DE SALUD	KADIS HAIQUEL, Notario Titular San Miguel, Gran
23	MENTAL	Avenida José M. Carrera dos mil quinientos
24	CONTRADICCION	treinta y seis, certifico: Por escritura pública
25	LIMITADA	hoy, ante mí: VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT,
26	Rep: 2884	Camino Santa Amelia, parcela trece, Talagante, y
27	C: 3474079	ELEODORO ANTONIO FUENZALIDA CAMPOS, Camino
28		Antiguo a Valparaíso tres mil quinientos parcela
29		veintitrés, Padre Hurtado, ambos de paso en ésta,
30		

constituyeron sociedad comercial responsabilidad  
1 limitada. Razón social: "CENTRO DE SALUD MENTAL  
2 CONTRADICCIÓN LIMITADA", pudiendo usar el nombre  
3 de fantasía de "CONTRADICCIÓN LTDA." Domicilio:  
4 La ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales  
5 o agencias que establezca en resto país o  
6 extranjero. Objeto: Centro de salud y tratamiento  
7 mental; estudio, construcción, instalación y  
8 funcionamiento de comunidades terapéuticas, ya sea  
9 por cuenta propia o ajena y de otro cualquier tipo  
10 de establecimientos similares; la prestación de  
11 servicios de prevención y rehabilitación a personas  
12 con adicciones, como dar charlas, exposiciones,  
13 seminarios de divulgación y prevención relativas al  
14 giro indicado y todo lo relacionado con ello;  
15 efectuar inversiones en otras sociedades de  
16 capital, de personas o tomar parte en negocios  
17 cualquiera que estos sean, incluso bajo la  
18 modalidad de asociaciones o cuentas en  
19 participación en bienes muebles o inmuebles y todo  
20 acto de comercio y, en general, desarrollar toda y  
21 cualquier actividad que acuerden los socios.  
22 Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a  
23 ambos socios en forma conjunta, con amplias  
24 facultades, establecidas pacto social extractado.  
25 Capital: diez millones de pesos, aportados así:  
26 VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, cinco millones  
27 de pesos, equivalentes al cincuenta por ciento del  
28 capital social, que entera con un millón de pesos,  
29 en este acto, en dinero efectivo, al contado, ya  
30

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

ingresado a la caja social y el saldo lo aportará  
1 en plazo de cinco años contados desde esta fecha.  
2 según necesidades sociales; y ELEODORO ANTONIO  
3 FUENZALIDA CAMPOS, cinco millones de pesos,  
4 equivalentes al cincuenta por ciento del capital  
5 social, que entera con dos millones de pesos, en  
6 este acto, en dinero efectivo, al contado, ya  
7 ingresado a la caja social y el saldo lo aportará  
8 en plazo de cinco años contados desde esta fecha.  
9 según necesidades sociales. Utilidades y pérdidas:  
10 Serán repartidas y soportadas respectivamente por  
11 los socios a prorrata sus aportes.- Responsabilidad  
12 Socios: Queda limitada al monto de sus aportes.  
13 Duración: cinco años, a contar esta fecha,  
14 renovable tácita y sucesivamente por periodos  
15 iguales, si ningún socio manifiesta voluntad  
16 ponerle término final periodo en curso, mediante  
17 escritura pública que se inscribirá margen  
18 inscripción social y se notificará otros socios  
19 judicialmente forma personal o por avisos o forma  
20 especial artículo cuarenta y cuatro C.P.C., con  
21 anticipación de seis meses antes fin respectivo  
22 periodo: Demás estipulaciones escritura extractada.  
23 San Miguel, veintiuno de Enero de dos mil nueve.-  
24 Hay firma ilegible.- El extracto materia de la  
25 presente inscripción, queda agregado al final del  
26 bimestre de Comercio en curso.  
27  
28  
29  
30



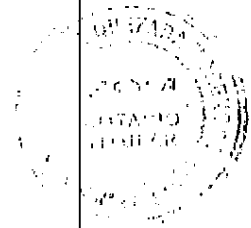
### **Continuación de Notas Marginales**

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 35161 número 23526 del año 2013. Por escritura pública de fecha 03 de Mayo 2013, otorgada en la Notaría de don Elias Jarufe R., se modificó la sociedad del centro.- Por cesión quedan como socios: Viviana B. Gutiérrez Torrent y Daniel E. Fuenzalida Ferdinand. Santiago, 7 de mayo de 2013.- Luis Maldonado C.-

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 51819 número 32118 del año 2014. Por escritura pública de fecha 4 de julio de 2014, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno, se modificó la del centro en el sentido que por cesión quedaron como socios: Daniel Ernesto Fuenzalida Ferdinand y Pamela Cifuentes Kofler. Se estableció administración. Santiago, 17 de julio de 2014.- Francisco Barriga.-

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 **NL.OT:359.710**

2  
3  
4 **MODIFICACION DE SOCIEDAD**

5 **\*\*\***

6 **"CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN**

7 **LIMITADA"**

8 **=Ó=**

9 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
10 DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL  
11 SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO

12 SANTIAGO, 15 ENE. 2016

13 **\*\*\***



14 **EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Julio de dos mil catorce,**  
15 **ante mí, HUMBERTO QUEZADA MORENO, Abogado,**  
16 **Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de**  
17 **Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos**  
18 **treinta y cinco, segundo piso, comparecen: Doña VIVIANA**  
19 **BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, quien declara ser**  
20 **chilena, técnico en rehabilitación de drogas, casada y**  
21 **separada de bienes, cédula nacional de identidad número**  
22 **seis millones novecientos veintiocho mil trescientos**  
23 **veintiséis guión ocho, domiciliada en Avenida O'Higgins**  
24 **Tango, paradero dieciocho y medio, Condominio El**  
25 **La Cruz, Parcela D- Tres, comuna de Calera de**  
26 **Región Metropolitana, y de paso en esta; Don DANIEL**  
27 **ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, quien declara ser**  
28 **chileno, divorciado, comunicador audiovisual, cédula**  
29 **nacional de identidad número nueve millones quinientos**  
30 **ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho guión ocho,**



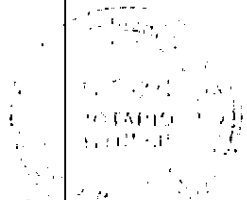
1 domiciliado en Avenida Las Perdices número cero ciento  
2 veintitrés, casa tres, comuna de la Reina, Región  
3 Metropolitana; y Doña **PAMELA CIFUENTES KOFLER**,  
4 quien declara ser chilena, divorciada, ejecutiva de ventas,  
5 Cédula Nacional de Identidad número nueve millones  
6 doscientos noventa y siete mil cincuenta y ocho guión dos,  
7 domiciliada en Avenida Las Perdices número cero ciento  
8 veintitrés, casa tres, comuna de la Reina, Región  
9 Metropolitana, todos los comparecientes mayores de edad,  
10 quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas y  
11 exponen que convienen en celebrar la presente modificación  
12 al contrato de sociedad: **PRIMERO:** Por escritura pública de  
13 fecha veintiuno de Enero del año dos mil nueve, otorgada  
14 ante Notario Público Titular de San Miguel, don JUAN  
15 KADIS HAIQUEL, se constituyó la sociedad de  
16 responsabilidad limitada "**CENTRO DE SALUD MENTAL**  
17 **CONTRADICCIÓN LIMITADA**", que también actúa en todas  
18 sus actividades, inclusive con los bancos y demás  
19 instituciones financieras, con el nombre de fantasía  
20 "**CONTRADICCIÓN LTDA.**", cuyo extracto se inscribió a  
21 fojas cuatro mil doscientos ochenta y ocho, número dos mil  
22 ochocientos treinta y uno, del Registro de Comercio de  
23 Santiago del año dos mil nueve, y se publicó en el Diario  
24 Oficial de fecha treinta y uno de enero del año dos mil  
25 nueve; la que obtuvo del Servicio de Impuestos Internos el  
26 Rol Único Tributario número setenta y seis millones  
27 cuarenta y seis mil ochocientos noventa y dos guión cuatro.  
28 **SEGUNDO:** Dicha sociedad fue modificada por escritura  
29 pública de fecha tres de mayo del año dos mil trece,  
30 otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FEL  
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL  
SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO

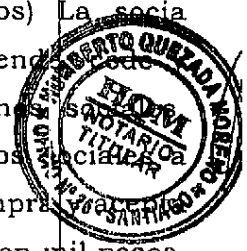
SANTIAGO, 15 ENE. 2015

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
20° NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 Séptima Notaria de Santiago don ELIAS JARUFE ROJAS, la  
2 que se inscribió a fojas treinta y cinco mil ciento sesenta y  
3 uno, número veintitrés mil quinientos veintiséis, del  
4 Registro de Comercio de Santiago del año dos mil trece.- El  
5 extracto se publicó en el Diario Oficial el día ocho de mayo  
6 del año dos mil trece. **TERCERO:** Los actuales y únicos  
7 socios de "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN  
8 LIMITADA" ó "CONTRADICCIÓN LIMITADA", doña VIVIANA  
9 BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT y don DANIEL ERNESTO  
10 FUENZALIDA FERDINAND, por este instrumento los  
11 comparecientes vienen en modificar la presente sociedad en  
12 el siguiente sentido; Uno) La socia VIVIANA BÁRBARA  
13 GUTIÉRREZ TORRENT, vende, cede y transfiere, un noventa  
14 y ocho por ciento de sus derechos sociales, ascendentes al  
15 cuarenta y nueve por ciento de los derechos sociales a don  
16 DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, quien  
17 compra y acepta para sí.- El precio de la cesión es la suma  
18 de cuatro millones novecientos mil pesos, que el cesionario  
19 paga al cedente en este acto en dinero efectivo, quien  
20 declara recibir a su entera satisfacción. Dos) La socia  
21 VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, vende  
22 transfiere, un dos por ciento de sus derechos  
23 ascendentes al uno por ciento de los derechos  
24 doña PAMELA CIFUENTES KOFLEK, quien compra  
25 para sí.- El precio de la cesión es la suma de cien mil pesos,  
26 que la cesionaria paga al cedente en este acto en dinero  
27 efectivo, quien declara recibir a su entera satisfacción. En  
28 consecuencia, la sociedad queda formada por don DANIEL  
29 ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, con un noventa y  
30 nueve por ciento de los derechos sociales, y doña PAMELA



CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
DE LA COPIA ORIGINAL AUTENTICADA  
SOLICITANTE LA CUI HE DEVUELTO AL INTERESADO

SANTIAGO, 15 ENE. 2015



1 CIFUENTES KOFLER con un uno por ciento de los derechos  
2 sociales, mismos porcentajes que regirán para la  
3 distribución de las utilidades y eventuales pérdidas.  
4 Tres) Se modifica la cláusula Quinta de la Escritura  
5 Social de constitución, la cual no ha sido modificada a  
6 la fecha, en el sentido que la Administración,  
7 Representación y Uso de la Razón Social, la ejercerá y  
8 corresponderá exclusivamente el socio don DANIEL  
9 ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND. **CUARTO:** Se  
10 otorga total, amplio, recíproco y completo finiquito entre  
11 doña VIVIANA BÁRBARA GUTIERRÉZ TORRENT y la  
12 sociedad, respecto de los derechos y obligaciones  
13 surgidos en su relación societaria mientras ella existió,  
14 incluidos eventuales derechos conexos relacionados o  
15 afines con la Sociedad. **QUINTO:** Los comparecientes a  
16 este acto dan su expreso consentimiento a las  
17 modificaciones sociales de que da cuenta la presente  
18 escritura. **SEXTO:** La sociedad responderá de todos los  
19 impuestos que ella adeude o pueda adeudar, y de los  
20 impuestos que, como resultado de sus operaciones,  
21 adeuden o pudieren adeudar personalmente sus socios,  
22 incluyendo al que se retira. **SEPTIMO:** En lo no  
23 modificado por la presente escritura, los socios dejan  
24 íntegra y plenamente vigentes las estipulaciones del  
25 contrato social primitivo y sus posteriores  
26 modificaciones. A mayor abundamiento ratifican que  
27 limitan su responsabilidad hasta el monto de sus  
28 aportes. **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia  
29 autorizada de la presente escritura y de un extracto  
30 autorizado de la misma, para requerir las inscripciones,

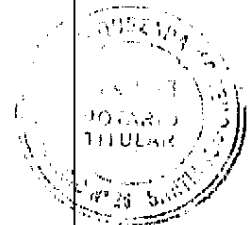
CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UN  
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL  
SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO

SANTIAGO, 15 ENE. 2015

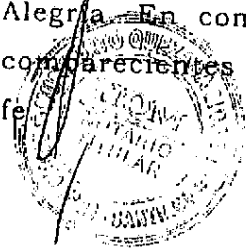


**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 subinscripciones y anotaciones de rigor en los registros  
2 respectivos. Minuta redactada por el Abogado Alejandro  
3 Alegria. En comprobante y previa lectura, firman los  
4 comparecientes el presente instrumento. Di copia. Doy  
5 fe.



<del>Revista</del>
<del>Copias 3</del>
Extractos
Derechos

*Viviana Bárbara Gutiérrez Torrent*  
11 **VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT**  
12 C.I.N°... *6.928.326-8*

*Daniel Ernesto Fuenzalida Ferdinand*  
17 **DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND**  
18 C.I.N°... *9.599.1877*

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL  
SOLICITANTE LA CUI HE DEVUELTO AL INTERESADO  
SANTIAGO, 15 JUN 2015

*Pamela Cifuentes Kofler*  
23 **PAMELA CIFUENTES KOFLER**  
24 C.I.N°... *92.97058-2*

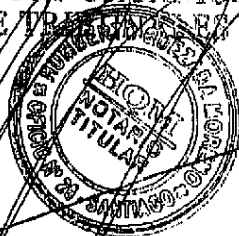


29 Rep. N°... *7263*

DIRIGIR Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE  
TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL  
Santiago, 9 JUN 2014

HUMBERTO QUEZADA MORENO  
NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO  
(OFICIO N° 26)

INUTILIZADA  
ART. 404 INCISO 3º  
CODIGO ORGANICO  
DE TRIBUTACION



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL  
SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO  
SANTIAGO, 15 ENE. 2015




21.07.2014.

OT. 363.641.-

REP. N° 7809.

**EXTRACTO**

**HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Notario Titular 26° Notaría Santiago, Huérfanos N° 835, 2° piso, CERTIFICA: Por escritura pública hoy, ante mí, Sres. **VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT**, domiciliada en Avenida Calera de Tango, paradero dieciocho y medio, Condominio El Acacio y La Cruz, Parcela D-Tres, comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana; **DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND**, domiciliado en Avenida Las Perdices N° 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, y **PAMELA CIFUENTES KOFLER**, domiciliada en Avenida Las Perdices N° 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA", nombre fantasía "CONTRADICCIÓN LTDA.", constituida por escritura pública de fecha 21 de Enero del año 2009, otorgada ante Notario Público Titular de San Miguel don **JUAN KADIS HAIQUEL**, extracto inscrito a fojas 4.288 N° 2.831 Registro Comercio Santiago año 2009, publicado Diario Oficial de fecha 31 de enero del año 2009. Modificaciones consisten: 1) **VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT**, vende, cede y transfiere, un 98% de sus derechos sociales, ascendentes al 49% de los derechos sociales a **DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND**, quien los compra y acepta para sí. Precio cesión: \$4.900.000.- pagado. 2) **VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT**, vende, cede y transfiere, un 2% de sus derechos sociales, ascendentes al 1% de los derechos sociales a **PAMELA CIFUENTES KOFLER**, quien los compra y acepta para sí. Precio cesión: \$100.000.- pagado. Consecuencia, sociedad queda formada por **DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND**, con 99% de derechos sociales y **PAMELA CIFUENTES KOFLER**, con 1% de derechos sociales. 3) Administración, Representación y Uso Razón Social, corresponderá exclusivamente a **DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND**. En lo no modificado, socios dejan íntegra y plenamente vigentes estipulaciones contrato social primitivo y sus modificaciones, especialmente que limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de julio del 2014. H. Quezada M.

*[Handwritten signature]*  




CERTIFICO, QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA FIEL DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL SE DEVUELVE AL INTERESADO

SANTIAGO, 15 ENL. 2013



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.notariasyconservadores.cl](http://www.notariasyconservadores.cl) con el código de verificación indicado junto a estas líneas.





## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**  
DE SOCIEDAD **CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION**  
**LIMITADA**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)

**HUMBERTO QUEZADA MORENO** CON

FECHA **4 DE JULIO DEL AÑO 2014**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **37013**

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS **51819** NUMERO **32118** DEL AÑO **2014**

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS **4288** NUMERO **2831** DEL AÑO **2009**

DERECHOS: \$ **12.900=**

SANTIAGO, 17 DE JULIO DEL AÑO 2014



CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL  
SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO  
SANTIAGO, 15 ENE. 2015

\_\_\_\_\_

10

10

10

MZ/MD

N°32118

MODIFICACION

CENTRO DE SALUD

MENTAL CONTRA-

DICCION LIMITA-

DA

Rep: 37013

C: 8715887

Santiago, diecisiete de Julio del año dos mil

1 catorce.- A requerimiento de don Erwin Ruedlin-  
2 ger Seguel, procedo a inscribir lo siguiente:  
3 HUMBERTO QUEZADA MORENO, Notario Titular 26ª No-  
4 taría Santiago, Huérfanos NRO. 835, 2º piso,  
5 CERTIFICA: Por escritura pública hoy, ante mí,  
6 Sres. VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, domici-  
7 liada en Avenida Calera de Tango, paradero die-  
8 ciocho y medio, Condominio El Acacio y La Cruz,  
9 Parcela D-Tres, comuna de Calera de Tango, Re-  
10 gión Metropolitana; DANIEL ERNESTO FUENZALIDA  
11 FERDINAND, domiciliado en Avenida Las Perdices  
12 NRO. 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región  
13 Metropolitana, y PAMELA CIFUENTES KOFLER, domi-  
14 ciliada en Avenida Las Perdices NRO. 0123, casa  
15 3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, mo-  
16 dificaron sociedad de responsabilidad limitada  
17 "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA",  
18 nombre fantasía "CONTRADICCIÓN LTDA.", consti-  
19 tuida por escritura pública de fecha 21 de Enero  
20 del año 2009, otorgada ante Notario Público Ti-  
21 tular de San Miguel, don JUAN KADIS HAIQUEL, ex-  
22 tracto inscrito a fojas 4.288 NRO. 2.831 Regis-  
23 tro Comercio Santiago año 2009, publicado Diario  
24 Oficial de fecha 31 de enero del año 2009. Modi-  
25 ficaciones consisten: 1) VIVIANA BÁRBARA GUTIÉ-  
26 RREZ TORRENT, vende, cede y transfiere, un 98%  
27 de sus derechos sociales, ascendentes al 49% de  
28 los derechos sociales a DANIEL ERNESTO FUENZALI-  
29 DA FERDINAND, quien los compra y acepta pagarlos.  
30

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL  
SOLICITANTE LA QUE ME DEVUELTO AL INTERESADO  
SANTIAGO. 15 ENE. 2015

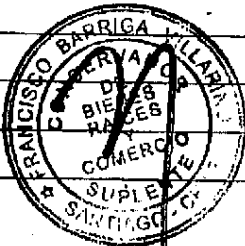


CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

Precio cesión: \$4.900.000.- pagado. 2) VIVIANA

1 DÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, vende, cede y trans-  
2 fiere, un 2% de sus derechos sociales, ascenden-  
3 tes al 1% de los derechos sociales a PAMELA CI-  
4 FUENTES KOFLER, quien los compra y acepta para  
5 sí. Precio cesión: \$100.000.- pagado. Consecuen-  
6 cia, sociedad queda formada por DANIEL ERNESTO  
7 FUENZALIDA FERDINAND, con 99% de derechos socia-  
8 les y PAMELA CIFUENTES KOFLER, con 1% de dere-  
9 chos sociales. 3) Administración, Representación  
10 y Uso Razón Social, corresponderá exclusivamente  
11 a DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND. En lo no  
12 modificado, socios dejan íntegra y plenamente  
13 vigentes estipulaciones contrato social primiti-  
14 vo y sus modificaciones, especialmente que limi-  
15 tan su responsabilidad hasta monto sus aportes.  
16 Demás estipulaciones escritura extractada. San-  
17 tiago, 4 de julio del 2014. H. Quezada M.- Hay  
18 firma electrónica.- Se anotó al margen de la  
19 inscripción de fojas 4288 número 2031 del año  
20 2009. El extracto materia de la presente ins-  
21 cripción, queda agregado al final del bimestre  
22 de Comercio en curso. Francisco Barriga V. CERTI-  
23 FICO QUE LA INSCRIPCIÓN QUE ANTECEDE ESTA CON-  
24 FORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.-  
25 Santiago, Jueves, 17 de Julio de 2014 Drs:

26 \$2.600



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL  
SOLICITANTE LA CUYA HE DEVUELTO AL INTERESADO

SANTIAGO, 15 ENE. 2015



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE



Núm. 40.912

Lunes, 21 de julio de 2014

E-2014 Pág. 1 de 1

## SECCIÓN SOCIEDADES

### MODIFICACIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**797709 CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA.**

HUMBERTO QUEZADA MORENO, Notario Titular 26° Notaría Santiago, Huérfanos N° 835, 2° piso, CERTIFICA: Por escritura pública hoy, ante mí, Sres. VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, domiciliada en Avenida Calera de Tango, paredero dieciocho y medio, Condominio El Acacio y La Cruz, Parcela D- Tres, comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana; DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, domiciliado en Avenida Las Perdices N° 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, y PAMELA CIFUENTES KOFLE, domiciliada en Avenida Las Perdices N° 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA", nombre fantasía "CONTRADICCIÓN LTDA.", constituida por escritura pública de fecha 21 de Enero del año 2009, otorgada ante Notario Público Titular de San Miguel, don JUAN KADIS HAIQUEL, extracto inscrito a fojas 4.288 N° 2.831 Registro Comercio Santiago año 2009, publicado Diario Oficial de fecha 31 de enero del año 2009. Modificaciones consisten: 1) VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, vende, cede y transfiere, un 98% de sus derechos sociales, ascendentes al 49% de los derechos sociales a DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, quien los compra y acepta para sí. Precio cesión: \$4.900.000.- pagado. 2) VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, vende, cede y transfiere, un 2% de sus derechos sociales, ascendentes al 1% de los derechos sociales a PAMELA CIFUENTES KOFLE, quien los compra y acepta para sí. Precio cesión: \$100.000.- pagado. Consecuencia, sociedad queda formada por DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, con 99% de derechos sociales y PAMELA CIFUENTES KOFLE, con 1% de derechos sociales. 3) Administración, Representación y Uso Razón Social, corresponderá exclusivamente a DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND. En lo no modificado, socios dejan íntegra y plenamente vigentes estipulaciones contrato social primitivo y sus modificaciones, especialmente que limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de julio del 2014. H. Quezada M.

CERTIFICO: Que el presente documento corresponde a la publicación aparecida en la Edición Web del Diario Oficial, de la fecha, N° y página que en la misma aparecen, Santiago, 21 de julio de 2014.



COPIA AUTORIZADA

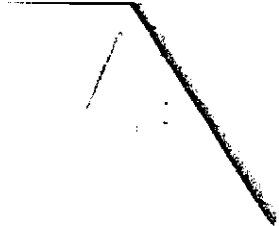
CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO. Santiago, 15 ENL 2015. 7809. 21 de julio de 2014.



http://www.diariooficial.cl DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Fono: 2400 0000

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. Santiago, 21 JUL 2014. HUMBERTO QUEZADA MORENO NOTARIO PUBLICO SANTIAGO (OFICINA N° 26)

CVE: 797709 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.798. Ingrese este código en www.diariooficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.



11 2022  
12 2022  
13 2022  
14 2022



RES. EXENTA N° 004347

462/2015

Santiago, 23 FEB 2015

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS  
AQE/SCR/CPL/ism

**VISTO:** Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 05 de enero de 2015, bajo el número 104, y la solicitud de complementación de antecedentes ingresada con fecha 30 de enero de 2015, bajo el número 3901, ambas presentadas por D. DANIEL FUENZALIDA FERDINAND, RUN N° 9.589.188-8, domiciliado en José Manuel Infante número 2240, comuna de Ñuñoa, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA", RUT N° 76.046.892-4, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de traslado del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado "CONTRADICCIÓN", desde calle Julio Prado número 1662, comuna de Ñuñoa, al inmueble ubicado en calle José Manuel Infante número 2240, comuna de Ñuñoa.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Resolución Exenta N° 041459 de fecha 13 de agosto de 2010 que aprobó la instalación y aprobó el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Contradicción", ubicada en calle Julio Prado, número 1662, comuna de Ñuñoa, con capacidad máxima para atender hasta 15 personas en modalidad ambulatoria y 7 pacientes en modalidad residencial; la resolución Exenta N° 051228 de fecha 22 de agosto de 2013 que modifica la Resolución Exenta N° 041459, estableciendo un cupo para 22 pacientes de modalidad ambulatoria; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por D. DANIEL FUENZALIDA FERDINAND, RUN N° 9.589.188-8, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA", RUT N° 76.046.892-4, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva N° 0068990 de fecha 26 de enero de 2015, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 15S1332-2974/2015; Que, con lo anterior, se cumplimentó a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

**Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 121°, del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; y el D.S. N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **AUTORIZASE** el traslado del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Contradicción", desde la calle Julio Prado, número 1662, comuna de Ñuñoa, hacia la calle José Manuel Infante número 2240, comuna de Ñuñoa.



ROL UNICO IMBUJARIO

Ministerio de Salud Pública  
CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN  
L.T.B.A.

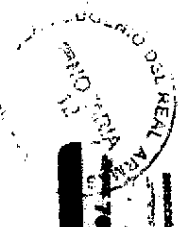
SECRETARIA DE SALUD MENTAL

SECRETARIA DE SALUD MENTAL

SECRETARIA DE SALUD MENTAL

SECRETARIA DE SALUD MENTAL

SECRETARIA DE SALUD MENTAL



Verifique la vigencia actual del SI en Internet  
*www.ssi.minsa.gub.ve* en caso de haber sido suspendido y reanude

Reservados, no permite la  
reversión a estado inicial por  
deficiencia de información en el  
origen, liberación, caso al que se  
reanuda el control y seguimiento, Art.  
23 RPT DL 825 Ley de IVA.

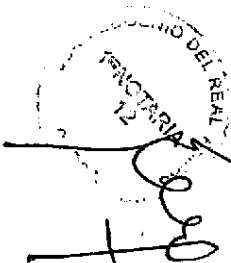


SECRETARIA DE SALUD MENTAL

AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES  
TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

07 OCT 2014

JUAN E. DEL REAL ARMAS  
NOTARIO PUBLICO



# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago



Morandé 440 Teléfono: 390 0800 [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)  
Santiago Fax: 695 3807 [info@conservador.cl](mailto:info@conservador.cl)

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 51819 número 32118 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, de haber sido modificada, al 30 de marzo de 2015, la administración conferida por la sociedad "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION LIMITADA" a DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 31 de marzo de 2015.



Carátula: 9538580

LP



Cód. de verificación: cvn-918c14-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Endoso N° 001 a POLIZA N° 0156097788

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ E EMISION: 14-04-2015

ASEGURADO : CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA RUT : 76046892-4  
DIRECCION : JULIO PRADO 1662 1662 , U OA  
COMUNA : FONO :  
CIUDAD : SANTIAGO

AGENTE :: DIRECTO CASA MATRIZ RUT: 55555555-5 PROPUESTA : 437

FECHA DE VIGENCIA  
Desde las 12 hrs. del : 23-Febrero-2015 Hasta las 12 hrs. del : 31-Agosto-2015

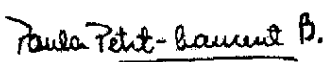
Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC 61980170-9  
Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 14-04-2015  
Por MODIFICA GLOSA GENERAL  
MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA QUE EL MONTO ASEGURADO  
ES EQUIVALENTE A \$10.760.840 PESOS CHILENOS.

- \* SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
- \* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN  
POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.  
NNN

  
\_\_\_\_\_  
APODERADO

  
\_\_\_\_\_  
APODERADO



\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación: 6598549





POLIZA N° 0156-097788

MONEDA: SUB. RAMO: MAG. GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ FECHA DE EMISION: 10-04-2015

ASEGURADO : CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION LIMITADA RUT : 76046892-4  
 DIRECCION : JULIO PRADO 1662 1662 , ÑUÑO A  
 COMUNA : ÑUÑO A FONO :  
 CIUDAD : SANTIAGO

Agente :: DIRECTO CASA MATRIZ RUT: 55555555 PROPUESTA : 000437

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :  
 Desde las 12 hrs. del : 23-Febrero-2015 FORMA DE PAGO : Según se indica  
 Hasta las 12 hrs. del : 31-Agosto-2015 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.  
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABI 61980170-9L CONSUMO DE DROGAS

ITEM N° 001

-----  
 Materia Asegurada :  
 Ubicación del Riesgo.  
 Dirección:  
 Clase : 00  
 Zona :

Descripcion Materia.



LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA UTILIZACION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMATICO DE ALCOHOL Y DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA.

- \* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
- Afianzado, a: CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION LIMITADA.
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL. SENDA.



Continua Página 002

Folio de verificación:6594300



Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

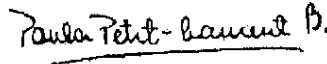
Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 5.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.95 P.TOTAL: 5.95

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT : 760468924  
Nombre o Razon Social : CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION LIMITADA  
Direccion : JULIO PRADO 1662 1662 , ÑUÑO A, SANTIAGO  
Fin de las declaraciones.  
(Eve\CEP)

  
\_\_\_\_\_  
APODERADO

  
\_\_\_\_\_  
AFODERADO



Continúa Con Condicionado ...  
Folio de verificación:6594300

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE  
EJECUCION INMEDIATA**

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130189

**CONDICIONES GENERALES**

**TÍTULO PRIMERO**

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

**PRIMERO: DEFINICIONES**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

1. Asegurado: La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
2. Beneficiario: La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
3. Afianzado o Tomador: La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.
4. Asegurador o Compañía: La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.
5. Ley o Contrato: El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

**SEGUNDO: COBERTURA**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

### TERCERO: PAGO DE LA PRIMA

La obligación de pago de la prima corresponde al afianzado o tomador de este seguro.

La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del asegurado frente al asegurador.

### CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

### QUINTO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Son deberes del asegurado en caso de siniestro:

1. Todo reclamo deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

### SEXTO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
2. Que el asegurado haya notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado la cláusula primera precedente, o dentro del período especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

#### DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones del asegurador al contratante, tomador, asegurado o beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico, que quedará consignado en los condicionados particulares de la póliza.

A su falta, el asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del contratante, tomador, asegurado o beneficiario.

Las comunicaciones que envíe el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del asegurador indicado en la póliza.

#### DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 5º del Código de Comercio.



**ANEXO 1**

**PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA**

**1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE**

Res. Ex.	4536
----------	------

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial (si procede)		R.U.T.
<b>Centro de Salud Mental Contradicción</b>		<b>76.046.892-4</b>
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna
<b>José Manuel Infante #2240</b>		<b>Ñuñoa</b>
		Región
		<b>Metropolitana</b>
Teléfono	Fax	N° de Personalidad Jurídica (si procede)
<b>25003276</b>		
		Correo Electrónico
		<b>ctcontradiccion@gmail.com</b>

Nombre del Representante Legal		R.U.T.
<b>Daniel Fuenzalida Ferdinand</b>		<b>9.589.188-8</b>
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna
<b>José Manuel Infante #2240</b>		<b>Ñuñoa</b>
		Región
		<b>Metropolitana</b>
Teléfono	Fax	Correo Electrónico
<b>25003276</b>		
		<b>fuenzalidaferdinand@hotmail.com</b>

Nombre del Centro o Programa Ejecutor		Servicio de Salud al que corresponde	
<b>Centro de Salud Mental Contradicción</b>		<b>Oriente</b>	
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna	Región
<b>José Manuel Infante #2240</b>		<b>Ñuñoa</b>	<b>Metropolitana</b>
Teléfono	Fax	Correo Electrónico	
<b>25032764</b>		<b>ctcontradiccion@gmail.com</b>	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor		R.U.T.	
<b>Daniel Fuenzalida Ferdinand</b>		<b>9.589.188-8</b>	
Nombre del Director/a del Programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras sustancias para personas condenadas a libertad vigilada (si procede)		R.U.T.	
<b>Patricia Bruce Ponce</b>		<b>8.128.483-0</b>	

**EQUIPO TÉCNICO**

NOMBRE	CARGO O FUNCIÓN
Patricia Bruce Ponce	Directora General
Marcela Rebolledo Astorga	Coordinadora

NOMBRE	CARGO O FUNCIÓN
Fabiola Vélez Ramiro	Técnico en Rehabilitación
Claudio Morales	Psicólogo Clínico
Marcela Rebolledo Astorga	Asistente Social
Mauricio Vergara González	Psiquiatra
Carolina Alarcon	Terapeuta Ocupacional

**2.-ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A DESARROLLAR ENTRE EL 23 DE FEBRERO AL 31 DE MAYO DE 2015**

<b>Actividad N°1</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>	<b>Revisión de un Programa terapéutico</b>		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Actividad consistente en la revisión continua del programa terapéutico, de los instrumentos, enfoque clínico, estado del arte, y protocolos de procedimientos que guiarán la intervención con los usuarios en tratamiento.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Centro de tratamiento Contradicción.	5 semanas	3 veces por semana.	24 horas.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
Material de oficina, papel, tinta.			
<b>Recurso Humano</b>			
Equipo multidisciplinario encargado del proyecto.			

Actividad N°2			
Nombre de la Actividad	Reevaluación diagnóstica		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Se realizará una reevaluación diagnóstica del trastorno por consumo de sustancias y la actualización del compromiso biopsicosocial presentado, para, en base a ello, sugerir la modalidad de tratamiento más adecuada para la persona, en ese momento.</p> <p>La reevaluación se desarrollará por usuario en un periodo máximo de 1 mes. Se contempla que sea efectuada, principalmente, por el psicólogo y el médico psiquiatra del Centro, a través de tres a cuatro sesiones de intervención con la persona condenada, considerando la participación de un familiar o persona significativa en una de estas sesiones.</p>			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Centro de tratamiento Contradicción.	14 semanas	Según requerimiento	4 horas.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Luz, agua, gas, arriendo, teléfono			
Gastos asociados a actividades			
Material de oficina, papel, tinta impresora.			
Recurso Humano			
Equipo multidisciplinario encargado del proyecto.			

<b>Actividad N°3</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		<b>Intervención motivacional</b>	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Actividad consistente en intervenciones individuales y familiares orientadas a extraer y promover la motivación intrínseca del usuario para participar en un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas, favoreciendo la relación vincular, profesional-usuario, desde el enfoque y metodología de la Entrevista Motivacional.</p> <p>Durante el inicio del tratamiento se espera realizar este tipo de intervención, a nivel individual, una vez por semana, paralela a la intervención familiar que se espera realizar en estos mismos plazos.</p>			
<b>LUGAR</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b>
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Programa de Tratamiento Contradicción	14 semanas	2 veces por semana	32 horas.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
Luz, agua, gas, arriendo, teléfono			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
Materiales de oficina, papel, tinta impresora, lápices.			
<b>Recurso Humano</b>			
Equipo multidisciplinario encargado del proyecto.			

Actividad N°4			
Nombre de la Actividad	Diagnóstico integral		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Actividad consistente en la elaboración por parte de los profesionales; Psicólogo, Trabajador Social, Terapeuta Ocupacional, Psiquiatra y Técnicos en Rehabilitación, del Programa de Tratamiento Individual (PTI). En el cual se evaluarán las siguientes dimensiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación de consumo.</li> <li>• Salud mental y física,</li> <li>• Dimensión motivacional,</li> <li>• Relaciones interpersonales,</li> <li>• Familia,</li> <li>• Tránsito a la norma y delito,</li> <li>• Integración social.</li> </ul>			
<b>LUGAR</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b>
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Programa de Tratamiento Contradicción	14 semanas	1 vez por semana.	16 horas.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
Luz, agua, gas, arriendo, teléfono			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
Material de oficina, papel, tinta.			
<b>Recurso Humano</b>			
Equipo multidisciplinario encargado del proyecto.			

<b>Actividad N°5</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		<b>Implementación y evaluación de planes de tratamiento individual.</b>	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Evaluación del Plan de Tratamiento Individual (PTI) junto al usuario, considerando su evaluación periódica y modificación de acuerdo a los requerimientos valorados en los distintos momentos del tratamiento.</p> <p>Implementación de intervenciones individuales, grupales y familiares orientadas al logro de objetivos terapéuticos acordados en el PTI con el usuario, informados al delegado y la familia, considerando las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Logro de abstinencia o reducción del patrón de consumo de alcohol o drogas.</li> <li>- Estabilización y tratamiento de problemáticas de salud mental.</li> <li>- Promover y fortalecer dinámica familiar favorable para el logro de objetivos terapéuticos del usuario y/o calidad de vida del grupo familiar.</li> </ul>			
<b>LUGAR</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b>
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Programa de Tratamiento Contradicción	14 semanas	1 vez al mes.	32 horas.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
Luz, agua, gas, arriendo, teléfono			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
Material de oficina, papel, tinta de impresora. Medicamentos. Movilización usuarios y profesionales.			
<b>Recurso Humano</b>			
Equipo multidisciplinario encargado del proyecto.			

Actividad N°6			
Nombre de la Actividad	Autocuidado de equipo; realizada por la Fundación Origen		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Se realizarán cuatro autocuidados de equipo, en los cuales se trabajará en las siguientes temáticas;			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Promover un espacio dedicado al fortalecimiento de lazos armónicos y afectuosos del equipo a través de una actividad guiada</li> <li>2. Reconocer y fortalecer estrategias comunicacionales que permitan una relación asertiva a través de una actividad guiada.</li> <li>3. Identificar el estilo de resolución de conflictos al interior del equipo con el objeto de promover estrategias que mejoren el clima laboral a través de una actividad guiada.</li> <li>4. Expresión de necesidades, deseos y sentimientos con el objeto de disminuir los estresores provenientes de la organización que generan desaliento, desgaste y desmotivación laboral, a través de una sesión guiada.</li> </ol>			
<b>LUGAR</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad</b>
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	
Programa de Tratamiento Contradicción	4 meses	1 al mes	32 Horas.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Gastos Operacionales</b>			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
Pago relator, arriendo local, almuerzo, cofe break.			
<b>Recurso Humano</b>			
Equipo multidisciplinario encargado de la implementación de la actividad de autocuidado y equipo de contradicción.			

Actividad N°7			
Nombre de la Actividad	Capacitación equipo Libertad Vigilada, realizado por GRUPO PRECISA CONSULTORES		
Descripción y metodología de la Actividad			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aspectos Introductorio de profundización en intervención de tratamiento de personas adultas consumidoras problemáticas de drogas y alcohol con infracción de ley, con beneficio de la ley 18.216s</li> <li>2. Modelo de Riesgo – Necesidad – Disposición a responder (RNR) y sus aplicaciones prácticas al tratamiento de infractores de ley con consumo problemático de sustancias en Chile.</li> <li>3. Entrevista motivacional y micro – habilidades clínicas para su implementación.</li> <li>4. Competencia social como herramienta de integración a la familia, la comunidad y el empleo.</li> </ol>			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuántas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Programa de Tratamiento Contradicción	4 meses	1 al mes promedio	32 Horas.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Gastos asociados a actividades			
Pago capacitador, coffee break. Capacitación y asesoría externa			
Recurso Humano			
Equipo multidisciplinario encargado del proyecto			



### 3.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA FEBRERO-MAYO

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1.	Revisión de un Programa terapéutico	X	X		
2.	Reevaluación diagnóstica	X	X	X	X
3.	Intervención motivacional	X	X	X	X
4.	Diagnóstico integral	X	X	X	X
5.	Implementación y evaluación de planes de tratamiento individual.	X	X	X	X
6.	Autocuidado de equipo	X	X	X	X
7.	Capacitación equipo Libertad Vigilada	X	X	X	X

2. PRESUPUESTO FEBRERO-MAYO (El presupuesto deberá presentarse en el formato que se adjunta, en formato Excel.)



**PRESUPUESTO FEBRERO-MAYO 2015  
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

**GASTOS OPERACIONALES**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Luz	14 SEMANAS	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 240.000
Agua	14 SEMANAS	\$ 100.000	\$ 108.000	\$ 208.000
Gas	14 SEMANAS	\$ 80.000		\$ 80.000
Arriendo	14 SEMANAS	\$ 3.500.000	\$ 1.900.000	\$ 5.400.000
Telefono (pack)	14 SEMANAS	\$ 172.000		\$ 172.000
				\$ 0
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>\$ 3.972.000</b>	<b>\$ 2.128.000</b>	<b>\$ 6.100.000</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				<b>\$ 6.100.000</b>

**GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Movilización Usuarios	14 SEMANAS		\$ 280.000	\$ 280.000
Movilización Profesionales	14 SEMANAS		\$ 78.000	\$ 78.000
Material Educativo Talleres	4		\$ 400.000	\$ 400.000
Medicamentos	14 SEMANAS		\$ 120.000	\$ 120.000
Capacitación y asesoría externa	4		\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
Autocuidado equipo	4		\$ 370.000	\$ 370.000
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>\$ 0</b>	<b>\$ 2.248.000</b>	<b>\$ 2.248.000</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				<b>\$ 2.248.000</b>

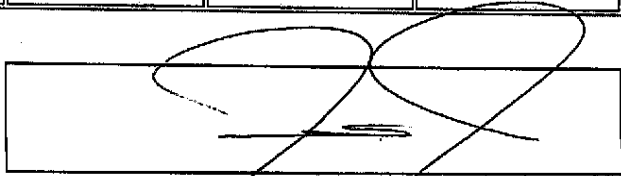
**EQUIPAMIENTO**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				\$ 0
<b>SUB TOTAL \$</b>		\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				\$ 0

**RECURSOS HUMANOS**

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	N° HORAS/SEMANA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Psicologo	1	30	\$ 634.560	\$ 1.903.680	\$ 2.538.240
Tecnico en Rehabilitación	1	22	\$ 263.032	\$ 789.096	\$ 1.052.128
Asistente Social	1	22	\$ 465.344	\$ 1.396.032	\$ 1.861.376
Terapeuta Ocupacional	1	22	\$ 465.344	\$ 1.396.032	\$ 1.861.376
Psiquiatra	1	5	\$ 300.000	\$ 900.000	\$ 1.200.000
<b>SUB TOTAL \$</b>			<b>\$ 2.128.280</b>	<b>\$ 6.384.840</b>	<b>\$ 8.513.120</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>					<b>\$ 8.513.120</b>

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	\$ 3.972.000	\$ 2.128.000	\$ 6.100.000	19,8%
<b>GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES</b>	\$ 0	\$ 2.248.000	\$ 2.248.000	20,9%
<b>EQUIPAMIENTO</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
<b>RECURSOS HUMANOS</b>	\$ 2.128.280	\$ 6.384.840	\$ 8.513.120	59,3%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.100.280</b>	<b>\$ 10.760.840</b>	<b>\$ 16.861.120</b>	<b>100,0%</b>



**Representante Legal  
Institución**